

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA  
Demandado: ALFONSO ANTONIO ARANGO GÓMEZ  
Radicación: 760013103019-2021-00214-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)  
Radicación: 760013103019-2021-00214-00

El apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de notificación del demandado realizada al correo electrónico [ALFONSO.ARANGO@GMAIL.COM](mailto:ALFONSO.ARANGO@GMAIL.COM) el 18 de febrero de 2022, no obstante, se advierte que entre los documentos adjuntos no se encuentra el auto que libra mandamiento de pago:

21/2/22, 08:48 Correo de Gestión Legal - NOTIFICACION PERSONAL. CREDIVALORES vs ALFONSO ANTONIO ARANGO GOMEZ RAD. 2021-214

**DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**Contacto: 335 55 45 - WhatsApp: 3128231430**  
**Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502**  
**Edificio Santa Bárbara**  
**Pereira / Risaralda**

IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE  
"CONFIDENCIALIDAD"

La información incorporada en el presente documentos o en sus anexos es de propiedad única de quien lo suscribe y su entrega debe garantizar la estricta confidencialidad; por tanto: "la información a la que se accede y trata, no podrá ser transmitida, utilizada, reproducida o divulgada sin guardar coherencia en su integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, comercial o informativo que el presente contiene y el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes al mismo".

El destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos.

DEMANDA ALFONSO ANTONIO ARANGO (1) (1).pdf  
780K

Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la notificación que incluya el auto que libra mandamiento de pago, a fin de tener por notificado al señor ALFONSO ANTONIO ARANGO GÓMEZ, esto en cumplimiento del Art. 08 del Decreto 806 de 2020 **"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (resalta el despacho).**

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**REQUERIR** al apoderado judicial de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, realice nuevamente

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA  
Demandado: ALFONSO ANTONIO ARANGO GÓMEZ  
Radicación: 760013103019-2021-00214-00

la notificación del demandado ALFONSO ANTONIO ARANGO GÓMEZ que incluya el auto que libra mandamiento de pago, la demanda y los anexos, a fin de tenerlo por notificado conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21bae7bd0ab417ae8a2841b5e3f570e1c8c69291402cfd0672337b7772b78db**

Documento generado en 10/03/2022 05:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>